



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 5
CFP 20781/2017

///nos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 2018, comparece ante S.S. y Secretario autorizante, una persona previamente citada a quien se le hace saber que se le va a recibir **declaración testimonial**. Acto seguido, S.S. se le requirió el juramento o promesa de decir verdad de todo cuanto supiere y le fuera preguntado, de acuerdo a sus creencias, siendo instruido de las penas correspondientes al delito de falso testimonio para lo cual le fueron leídas las disposiciones legales pertinentes del Código Penal, expresando “lo juro”. Se le enuncian sus derechos previstos en los arts. 79, 80 y 81 del C.P.P., referidos al trato que debe recibir, sufragio de gastos, protección de la integridad física y moral e información del acto, estado de la causa y situación del imputado, así como también de sus facultades, dándosele lectura de los mencionados artículos. Asimismo se lo advierte de la facultad de abstención prevista en el art. 243 del C.P.P.N., para lo cual se le da lectura. Preguntado que es por S.S., poniéndole de manifiesto quienes son partes en el proceso, si tiene vínculos con ellas o algún interés en la investigación (art. 249 del C.P.P.), contestó “No”. Dice llamarse Leonardo Hernán Martínez Herrero, de nacionalidad argentina, acreditando su identidad mediante DNI Nro. 18234033 -que exhibe y retiene para sí-, de profesión u ocupación abogado, nacido el día 2 de enero de 1967, de estado civil casado, con domicilio real en la calle Paraná 608 8vo 17 de esta ciudad.-----

Explicado el asunto se la invita a manifestar todo cuanto conoce del mismo (art. 118 del C.P.P.), responde: “Exhibidas que son las fs. 1 y 2 de la presente causa, ratifico la denuncia allí inserta y reconozco la firma como de mi puño y letra. Aporto en este acto, notas periodísticas de paginas de Internet en doce fojas. Deseo agregar, que el ministro deberá indicar la forma en que recibió el dinero, y, en caso de haberlo devuelto, la forma de esa restitución. Se deberá requerir el expediente que tramita por ante la Oficina Anticorrupción. Y sería de interés citar a los directores de la Sociedad Rural Argentina que intervinieron en el acta, tanto los que votaron a favor o en contra, como así también expliquen porque se llamó a reunión de directorio

para tal fin. Resalto que en la ultimo nota que aporto, del Diario La Nación digital del 28 de enero de 2018, el periodista Damián Nabot, expresó que "... según deslizan insidiosamente en Comodoro Py, Etchevehere no tendría por que preocuparse....". Preguntado por S.S. para que diga si desea agregar algo más responde "No". Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación por parte del compareciente, firmando para constancia de ello luego de S.S. y por ante mí de lo que doy fe.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes followed by a horizontal line and a large loop at the end.